RESOLUCIÓN DNCP N° 1165/23

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2023.04.21 10:22:28 -04'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación de Oficio
ID:	368264 – 420267 – 420266.
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	LLAMADO MOPC Nº 104/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCION C&M PARA SNBE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA; LLAMADO MOPC N° 108/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA MANTENIMIENTO ACTUALIZACIÓN SOPORTE Y AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SOFTWARE DE LA CMM DEL BILLETAJE ELECTRÓNICO; LPN INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DEL SISTEMA NACIONAL DE BILLETAJE ELECTRÓNICO.
Entidad Convocante:	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
Denunciante:	CASO N° 107/23
Tema General:	Marco Legal. Normativa.

RESULTADO

1° Ordenar la apertura del procedimiento de Investigación de Oficio.

2° Ordenar la suspensión de la Investigación de Oficio, por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

3° Ordenar a la Convocante la suspensión de la ejecución del contrato suscripto en el marco del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DEL SISTEMA NACIONAL DE BILLETAJE ELECTRÓNICO ID N° 420266, hasta tanto se resuelva la Investigación de Oficio.

4° Ordenar la suspensión del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA MANTENIMIENTO ACTUALIZACIÓN SOPORTE Y AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SOFTWARE DE LA CMM DEL BILLETAJE ELECTRÓNICO ID N° 420267, hasta tanto se resuelva la Investigación de Oficio.

5° Ordenar la acumulación del presente procedimiento de Investigación de Oficio al Caso N° 500/22.

6° Designar a la Abg. Gabriela Santacruz como funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento de Investigación de Oficio según lo ordenado en el punto 1° de esta Resolución; y,

7° Comunicar a quien corresponda y, cumplido archivar.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

El caso Nº 107/23 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas por medio del cual el Director Nacional a través Memorándum remite los antecedentes de los procedimientos de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN C&M PARA SNBE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" ID N° 368264; "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA MANTENIMIENTO ACTUALIZACIÓN SOPORTE Y AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SOFTWARE DE LA CMM DEL BILLETAJE ELECTRÓNICO" ID N° 420267 y la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DEL SISTEMA NACIONAL DE BILLETAJE ELECTRÓNICO ID N° 420266**,** informando lo siguiente: "*Me dirijo a Usted en relación a los procedimientos de contratación con ID N° 368264 "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISCION DE UNA SOLUCION C&M PARA SNBE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA", ID N° 420267 "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA MANTENIMIENTO ACTUALIZACIÓN SOPORTE Y AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SOFTWARE DE LA CMM DEL BILLETAJE ELECTRÓNICO", y el ID N° 420266 INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DEL SISTEMA NACIONAL DE BILLETAJE ELECTRONICO convocados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.*

Al respecto, a la verificación preliminar realizada por esta Dirección General de Verificación Contractual - IPV N° 13/2023 de fecha 17/04/2023 en relación al ID N° 368264, se detectaron indicios de inconsistencias administrativas en la ejecución del contrato, incluyendo los pagos realizados y sus detalles.

En ese contexto, considerando la vinculación que existe entre los IDS N° 420267 y N° 420266 con la licitación o contrato que actualmente es objeto de verificación por parte de la DNCP, se requiere la apertura de una investigación y la suspensión de los dos llamados señalados. También corresponde la verificación del Caso STJE 500 que guarda relación con el ID N° 420267."

Que, actualmente se encuentra en trámite la verificación contractual del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN C&M PARA SNBE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" ID N° 368264", en la cual se realizó el Informe Preliminar de Verificación de Contratos N° 13/23 de fecha 17 de abril del corriente. No concluyendo aún el proceso con el Informe Final de Verificación del Contrato.

Por tanto, considerando que el resultado de la verificación del contrato a cargo de DIRECCION GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS de esta Dirección Nacional, se encuentra pendiente y siendo que, dicha información resulta relevante para proseguir con la presente investigación de oficio, en consecuencia, esta Dirección Nacional considera oportuno proceder a la SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN, hasta tanto el Juzgado de Instrucción cuente con las debidas diligencias.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285/18, por el cual fue nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas el Abg. Pablo Seitz Ortiz.

Que, dispone el citado Art. 119 del Decreto Nº 2992/19, es facultad del Director Nacional de Contrataciones Públicas, designar a un Funcionario Responsable para la sustanciación del procedimiento.

Que, por Resolución DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N° 5702/2019.

ANÁLISIS:

Que, del Memorándum recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO 107/23, se desprende que existen indicios de irregularidades en los procedimientos licitatorios de referencia, que de no subsanarse podrían ocasionar un daño mayor al Estado, por lo que ésta Dirección Nacional considera oportuno actuar de acuerdo a la facultad conferida en el Art. 82 de la Ley Nº 2051/03 y en tal sentido suspender el procedimiento licitatorio a fin de verificar que los actos de los procedimientos de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.

El Art. 82 de la citada Ley Nº 2051/03, determina la posibilidad de suspender los procesos de contratación, disponiendo textualmente lo siguiente: "…*Durante la tramitación de la protesta o la investigación de oficio de los hechos a que se refiere ese artículo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), podrá suspender el procedimiento de contratación, conforme a sus respectivas competencias, cuando: a) existan indicios serios de actos contrarios a las disposiciones de esta ley o a las que de ella derivan, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios a la Convocante de que se trate; b) con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público. La Unidad Operativa de Contratación (UOC) deberá contestar dentro de los tres días hábiles siguientes al ser notificada de la posible suspensión, dando parecer acerca de que, si con la misma se causa o no perjuicio al interés social o bien, y/o se contravienen disposiciones de orden público a los efectos de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resuelva lo que proceda en términos de su competencia…".*